

Adrián Díaz-Guerra, alcalde de Navalcarnero

1. Lo cierto es que todo este asunto nos ha cogido prácticamente de sorpresa, aunque hace seis o siete años ya se habló de tal posibilidad, así como de la ubicación del nuevo aeropuerto en un gran llano existente entre Navalcarnero, El Alamo, Casarrubios y Valmojado. Creo que Madrid debe necesitar este gran aeropuerto de que habla la Subsecretaría de Aviación Civil, sobre el que ha remitido un informe al Area Metropolitana. Acaso sea cierto que Barajas se ha quedado ya muy pequeño para las actuales necesidades.

2. Es posible que sí, que la solución de cara a ese futuro esté en el proyecto que pueda realizar la Subsecretaría de Aviación Civil. Pero lo cierto es que, de intentar realizarse aquí el nuevo aeropuerto, la capital estaría prácticamente rodeada de aviones por todos los sitios. Acaso fuese mejor pensar en Torrejón de Ardoz si es que, como se dice, los norteamericanos dejan aquello.

3. El primer y principal inconveniente sería el de la infraestructura, especialmente por lo que afecta a los accesos. No bastaría ya con la Nacional V, que bastantes quebraderos de cabeza nos da ahora, sin aeropuerto, al hallarse sa-

turadísima. Por eso estimo que antes sería necesaria la construcción de la autopista desde Madrid. Para Navalcarnero puede que el tema no fuese sólo perjudicial, sino quizá hasta catastrófico. Aunque, por otro lado, quizá le reportase algunos beneficios, ¿quién sabe? De todos modos, considero ahora mismo que el perjuicio sería mayor. Ahí está el ejemplo claro del pueblo de Barajas, que está prácticamente olvidado, yendo cada día a menos. Y nosotros no tenemos por qué correr un riesgo semejante.

4. Juzgo que no es aconsejable su ubicación junto a Navalcarnero, a cinco o seis kilómetros de la población. No nos dejarían vivir.

Además, según lo que he podido leer en los periódicos —*porque lo cierto es que no tenemos ningún conocimiento oficial sobre el tema*—, sería necesaria la expropiación de 500 hectáreas, que es algo así como la mitad de nuestro término municipal. Para los habitantes de Navalcarnero, lo mismo que para el Ayuntamiento, las noticias recientes han constituido, como decía antes, una gran sorpresa. Estaríamos dispuestos a decir «sí», siempre y cuando el aeropuerto fuese en beneficio del pueblo; pero ya digo que estimo que sería todo lo contrario. Y repito que me apoyo, entre otras cosas, en el ejemplo del pueblo de Barajas.

5. Sí. Creo que sería lo ideal, contando además con esa posibilidad a que antes me refería de Torrejón de Ardoz. Los dos juntos podrían dar a Madrid y a su zona de influencia ese gran servicio aeroportuario que parece demandar.

Anastasio Navarro, alcalde de Griñón

1. Sí, porque el de Barajas se encuentra ya prácticamente saturado. Sin embargo, ésta es una cuestión que estimo debe corresponder estudiar y decidir a los técnicos.

2. Creo que sí, que puede estar ahí la solución, porque lo lógico es que, si el de Barajas está saturado, o cercano a esta situación, se haga otro aeropuerto de mucha mayor capacidad.

3. No creo que existan grandes inconvenientes, siempre que el futuro aeropuerto se localice en el sitio más idóneo. Por lo que respecta a Griñón, estimo que no nos perjudicaría, sino todo lo contrario. En tal sentido, ¿cómo voy a decir que no soy partidario de que se construya en esta zona?

4. Aunque está muy distante de Madrid, no creo que existan grandes problemas, y más cuando se cuenta con la ventaja del ferrocarril. En cuanto a los accesos por carretera, estimo que cuando se realice la autopista prevista por completo estarán perfectamente resueltos.

5. Sinceramente, creo que sí, que sería preferible. Siempre que técnicamente fuese posible, por supuesto. Pero lo cierto es que tampoco es una cuestión que conozca a la perfección.

Ramón Madrigal, alcalde de Casarrubios (Toledo)

1. Sí, porque el aeropuerto de Barajas estimo que se ha quedado ya pequeño y la realización de otro mucho mayor sería muy adecuada para la zona centro. Además, reuniría unas grandes condiciones que el de Barajas ya no tiene.

2. Sí, puede estarlo. Hace tiempo se habló ya de este tema y mi Ayuntamiento ofreció 550 hectáreas, muy próximas a la carretera de Extremadura, sobre las que se le hizo una oferta. Todo quedó a expensas de posibles conversaciones y ahí se detuvo, sin más.

3. Tres principales: ruido, movimiento y crecimiento de la población. Sin embargo, también se crearían en esta zona más puestos de trabajo, lo que es muy importante. Por lo que afecta directamente a Casarrubios, no tenemos hoy po-

sibilidades de promoción, puesto que estamos pendientes de nuestras normas subsidiarias, aún no aprobadas. Con el aeropuerto y con la autopista estos pueblos se beneficiarían enormemente a través de una importante promoción. Habría, claro, una contraprestación, pero la promoción siempre es beneficiosa.

4. Apoyándome en lo que acabo de decirle, y dando por sentado que se necesite ese superaeropuerto, creo que tal ubicación es, en efecto, muy aconsejable.

5. Con los dos, estimo que habría muchas más posibilidades de ofrecer un gran servicio, se ampliase o no Barajas.

Casto Montero, alcalde de Valmojado (Toledo)

1. Sí, lo estimo necesario, porque creo que el de Barajas se ha quedado ya pequeño, aunque no soy una voz muy técnica para decirlo. Además, si se realiza en esta zona sería muy beneficioso para Valmojado, que es un pueblo agrícola y que ve cómo el campo va cada día peor.

2. Me parece que sí. Soy partidario de ello, al menos, aunque repito que yo no soy muy cualificado para hablar al respecto. Los técnicos sabrán las razones que aconsejarían esa construcción del «*superaeropuerto*», entre las que acaso esté el hecho de que el otro, el de Barajas, ha quedado pequeño e inadecuado. Con un nuevo gran aeropuerto para Madrid y España, no cabe duda de que se beneficiaría enormemente el tráfico aéreo de toda la nación.

3. El principal problema creo que estaría en el de las expropiaciones de los terrenos. En cuanto a las comunicaciones, no me parece que existirían grandes inconvenientes. Aquí hay suficientes carreteras y, con la autopista proyectada, la red sería perfecta.

4. Sí, sería aconsejable, porque estas tierras tienen la suficiente altura sobre el nivel del mar (*setecientos metros*). Creo que con buena voluntad se solucionarían todos los posibles problemas. Para mi pueblo, al menos, la construcción aquí sería muy ventajosa, porque ya le digo que estamos cansados de la agricultura, que está atravesando años difícilísimos.

5. Sí, es posible, sobre todo económicamente hablando. Ni que decir tiene que, con esa posible superampliación, se ahorraría mucho dinero. Pero también hay que tener en cuenta que, de aquí a unos años, el aeropuerto de Barajas se hallaría ya completamente saturado en cuanto a sus posibilidades.



EL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL

Por Luis SANCHEZ AGESTA

SOMOS lo que hemos sido, lo que arroja sobre nuestro presente un curso de acontecimientos que fueron modelando nuestra personalidad individual y colectiva. Y cuando tenemos ante nosotros ordenados los testimonios de ese pasado, es cuando podemos reconsiderar en un solo acto nuestra identidad, ante esa presencia tangible de textos, libros, estampas, obras de arte o cualquier otro testimonio del pasado. Entonces aprendemos a identificarnos con aquello que fue formando nuestra personalidad. Los ingleses tienen en un puesto de honor del Museo Británico varias copias de la Carta Magna, y los americanos conceden a su Declaración de Independencia el mismo valor testimonial de su historia y la reproducen en ediciones facsímiles en pergamino. Las palabras que se escribieron hace dos o diez siglos para definir su ser y su voluntad de ser en el futuro las puede revivir cualquier inglés o norteamericano para advertir su resonancia en el mundo actual y construir su identidad a través de la Historia.

Por eso, me parece una iniciativa feliz la idea de una exposición que sea algo así como el embrión de un museo, perpetuado al menos en este catálogo, de la historia constitucional española de los dos últimos siglos. Queramos o no, somos herederos de todas las querellas, aspiraciones, frustraciones, logros, desilusiones y esperanzas de esos dos siglos de historia que dejaron huella de sus esperanzas y a veces también de sus desencantos en constituciones, como lo somos también, aunque más remotamente, de todos los otros siglos que los precedieron. Pero aquéllos están aquí, más inmediatos a nosotros y, quizá

por eso mismo, más confusos. Recapitularlos, ordenarlos, hacerlos tangibles en las piezas visibles que han dejado en la historia como testimonio de una cultura, es una excelente labor para formar la conciencia de nuestra identidad y hasta para ordenar nuestras decisiones en el futuro.

El problema, y no pequeño, es escoger entre ese cúmulo inagotable y confuso de testimonios de los dos últimos siglos, lo que puede ser significativo. Necesariamente cada conocedor de esta historia establecerá un orden de prioridades de acuerdo con sus convicciones, sus creencias y hasta con sus simpatías presentes. Habrá quien quiera destacar lo que es símbolo de la libertad, o lo que es símbolo de la continuidad de una tradición, o lo que significaron en ese acontecer la prensa, o el ejército, o los partidos políticos, o el mundo obrero, o la «inteligencia», o los progresos de la técnica, o las ideas, o los intereses económicos. Y esas preferencias estarán en función de nuestras preferencias actuales, porque la verdad es que la historia es como un gran mortero en que se funden y amasan en una gran magna los más varios ingredientes para exprimir el zumo de la cultura.

Un intento de ser objetivos obligará a ordenar estos materiales con un criterio muy amplio que dé a todos los testimonios un valor equilibrado. Y si queremos que no sólo sea una memoria entretenida, sino que eduque y sirva para formar una conciencia de nuestra identidad, de la de todos y cada uno tendrá que abrir el abanico de hechos a todos los que puedan parecer más significativos en series distintas que permitan recoger toda la riqueza de matices de dos siglos.

En primer lugar, las ediciones originales de los textos jurídicos de toda la serie de nuestras Cons-

tituciones. Por fortuna se puede presentar un facsímil del ejemplar que firmaron los constituyentes de Cádiz, muchas bellas ediciones de otros textos, e incluso, la curiosa que en forma de una gran medalla tuvieron la originalidad de editar los constituyentes de 1931.

Hoy tenemos diversas obras en que se ha recogido el conjunto de nuestros textos constitucionales. Pero no deja de complacernos el poder contemplar los textos originales, con sus graciosas portadas, con sus estampas de alegorías o retratos de reyes, e incluso a veces, con encuadernaciones de piel y oro con que las adornaron sus poseedores. Las ediciones de la Constitución de 1812, unas veces contienen el discurso preliminar, otras se encabezan directamente con el preámbulo y algunas llevan como un curioso colofón la prohibición de que se editen privadamente para impedir deformaciones del texto. Sus autores creían en la magia de la palabra escrita y en el valor pedagógico del propio texto, y esto explica quizá la ingenuidad de algunos preceptos, como aquellos que pedían a los españoles que fueran justos y benéficos, o las fórmulas de buen castellano y un cierto sabor arcaico de los juramentos.

El decreto de 18 de marzo de 1812, en el que se previó antes de ser aprobada las solemnidades con que debía publicarse y jurarse la Constitución política en todos los pueblos de la Monarquía, es un sabroso ejemplo de este valor que daban a aquel complejo texto.

«Al recibirse la Constitución en los pueblos del Reino —deca—, el jefe o juez de cada uno, de acuerdo con el Ayuntamiento, señalarán un día para hacer la publicación solemne de la Constitución en el

paraje o parajes más públicos y convenientes, y con el decoro correspondiente, y que las circunstancias de cada pueblo permitan, leyéndose en alta voz toda la declaración y enseguida el mandamiento de la Regencia del Reino para su observancia.»

Uno se imagina los pueblos reunidos en la Plaza Mayor, cercada quizá por casas con graciosos soportales, oyendo leer los 384 artículos de la Constitución, ignoro si de la voz del jefe o el juez, o del secretario o el pregonero. Para dar una mayor solemnidad, la disposición establece que en ese día «habrá repique de campanas, iluminación y salvas de artillería»; eso sí, las salvas donde hubiere cañones y se pudiera.

No contentos con esta lectura, precedida y seguida de repiques, iluminaciones y salvas, en el primer día festivo inmediato debían reunirse los vecinos en sus parroquias presididos por el Juez y el Ayuntamiento, si no hubiera más de una parroquia, y donde hubiere varias, distribuyéndose las autoridades y regidores para que todos los vecinos disfrutaran de la solemnidad y prestaran conjuntamente un juramento de guardar la Constitución y ser fieles al Rey. El decreto describe cuidadosamente el protocolo del acto. Se celebrará una misa solemne de acción de gracias. En ella, antes del Ofertorio, se leerán de nuevo los 384 artículos de la Constitución, y a continuación, el cura párroco o el sacerdote que se designe dirigirá a los asistentes «una breve exhortación correspondiente al objeto». Una vez concluida la misa, los vecinos y el clero prestarán juramento, en este caso colectivo, en que leída en alta voz la fórmula del juramento, todos los concurrentes deben responder «sí juro», y a continuación se cantará un Te Deum.

Los constituyentes querían también que cuantos ejercían jurisdicción, prestaran el juramento. Justicias, Virreyes, Capitanes generales, Gobernadores, Juntas Provinciales, Ayuntamientos, Arzobispos, Obispos, Prelados, Cabildos Eclesiásticos, Universidades, comunidades religiosas y cualquier otra corporación u oficina del Reino deben prestar el juramento, con un leve matiz: quienes ejerzan jurisdicción, no sólo deben jurar la Constitución, sino guardarla y hacerla guardar. Y a las misas, juramentos y Té Deum de las Parroquias se unen en cláusulas separadas, las que deben celebrar las Catedrales, Colegiatas, Universidades y comunidades religiosas y todas las unidades militares y navales que oírán también la lectura del texto y jura-

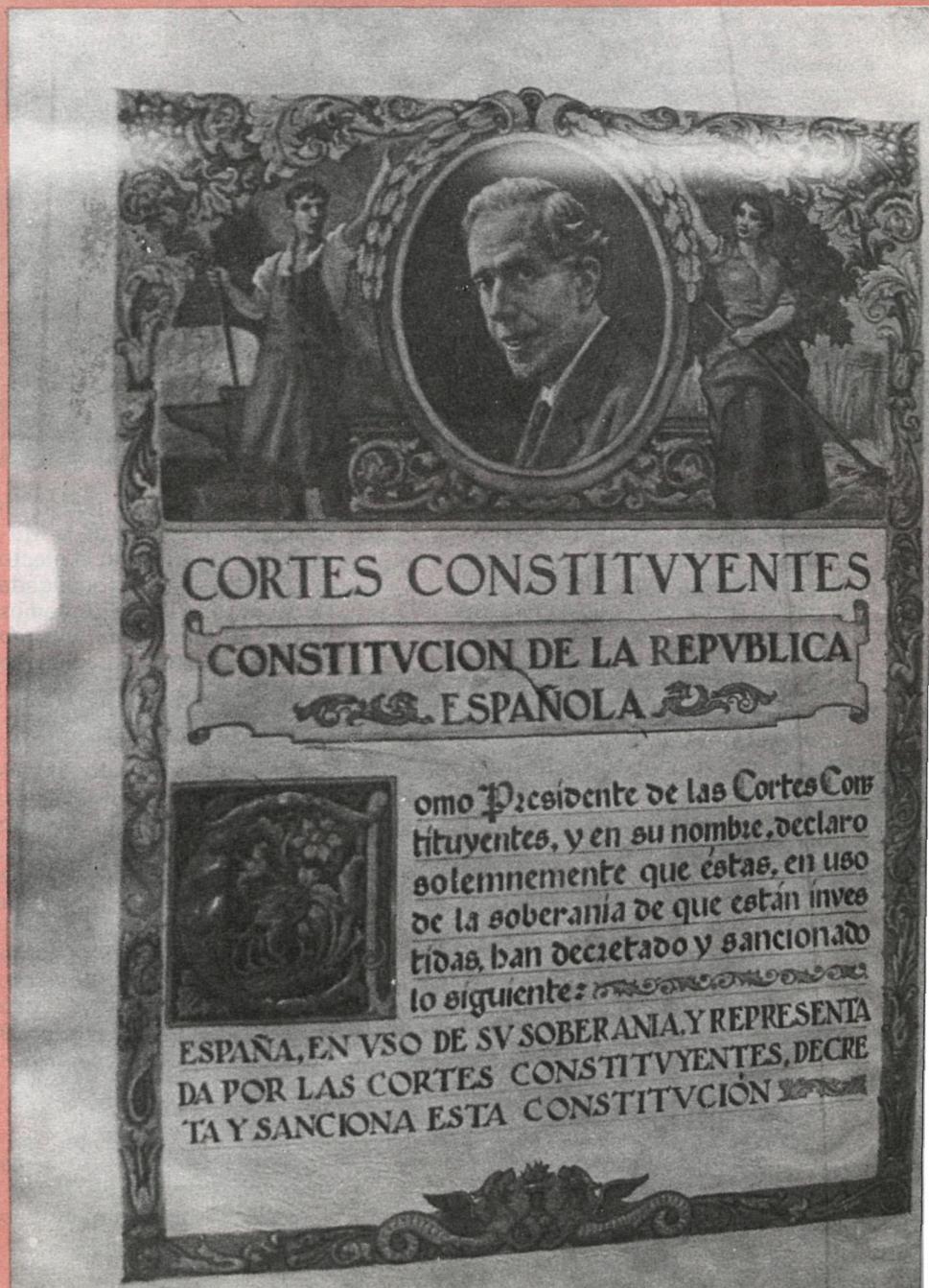
rán guardarla. Los constituyentes exigen que de todas estas publicaciones y juramentos se remita testimonio a la Regencia del Reino. Y no olvidemos que un Decreto de las mismas Cortes ordenó que el lugar en que la Constitución se leyera, llevara en adelante el nombre de Plaza de la Constitución. Nunca ha sido, pues, una Constitución tan divulgada como lo fue este texto.

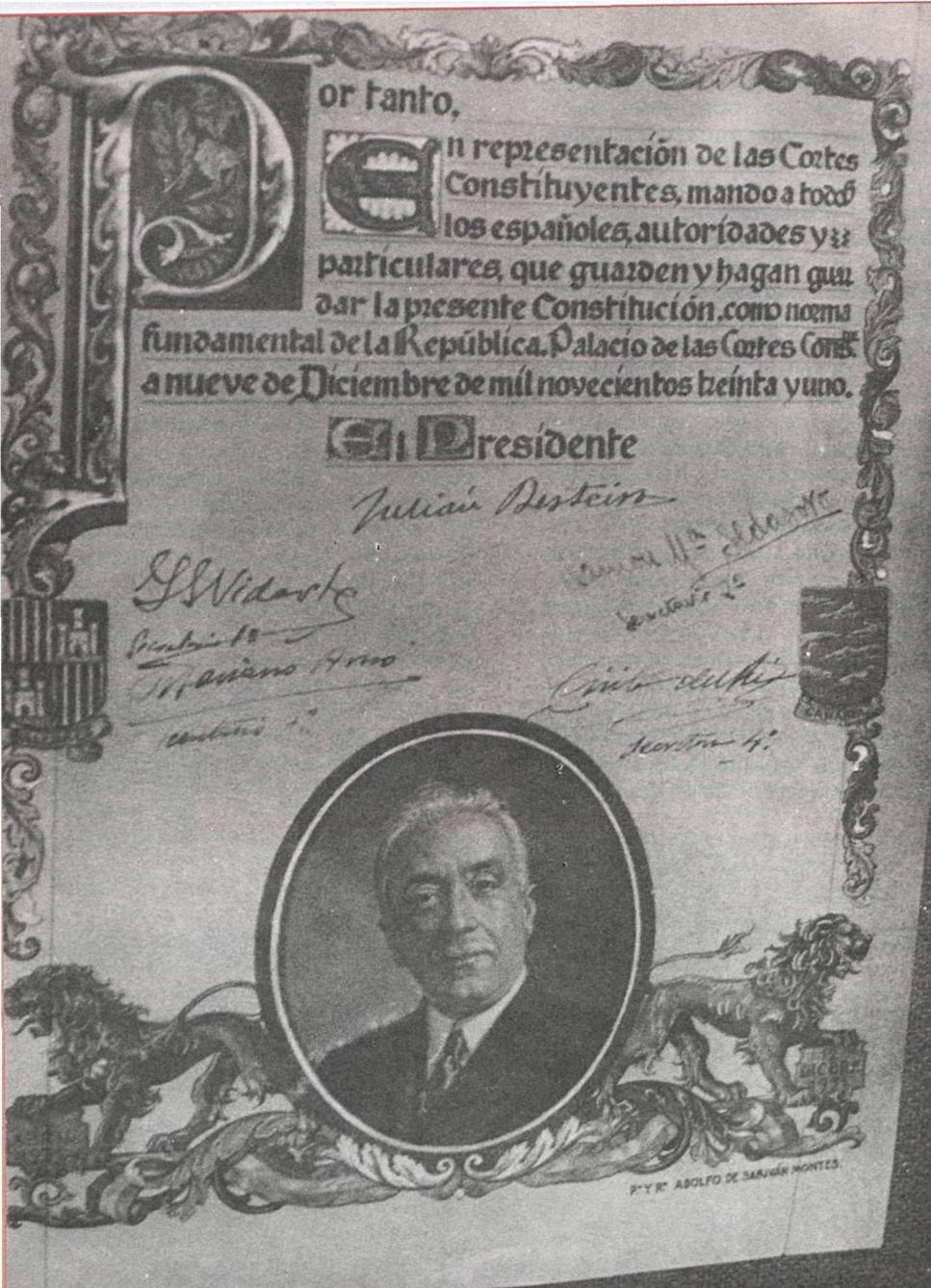
Las restantes Constituciones de la Historia de España, no sólo no disfrutaron de esta publicidad y solemnidad, sino que se simplificaron notoriamente. El Estatuto Real tiene la modesta forma de una ley de 50 artículos, impresa en la Gaceta, en que se convoca a las Cortes, de acuerdo con lo que prevenían las leyes de Partida y la Nueva Recopilación. La Constitución de 1837 procuró ser un texto sencillo, deliberadamente pragmático, en que hasta el mismo principio de la soberanía nacional se refugió en el preámbulo, porque no era ningún precepto jurídico del que pueda

deducirse otra consecuencia que el nacimiento mismo de la Constitución:

«Siendo la voluntad de la Nación revisar, en uso de su soberanía, la Constitución política promulgada en Cádiz...»

Y esta línea de sencillez y brevedad siguieron ya todas las Constituciones del siglo XIX hasta la del 1876, reproduciendo las fórmulas jurídicas de la Constitución del 37 y modificando sólo aquellos artículos que hacían referencia a los temas que eran disputados por las distintas corrientes políticas. Porque en efecto, hubo muchas Constituciones en el siglo XIX, y se pueden contar hasta una docena si se tiene en cuenta la no promulgada del 56 y las reformas en forma de actas o leyes constitucionales de la Constitución del 45. Pero hay también que decir que casi todos estos textos siguen la afortunada y escueta redacción jurídica de la





Constitución de 1837 en un 80 ó 90 por 100 de sus artículos.

Sobre lo que sí hay que llamar la atención es sobre algo que no es el propio texto, pero que da muchas veces sentido a esos pequeños retoques del texto: el preámbulo en que se define el poder constituyente. Ya hemos visto cómo la Constitución del 37 definía a la nación «en uso de su soberanía», como poder creador de la Constitución, en unas breves líneas del preámbulo. La Constitución de 1845, que sólo modifica de hecho una docena de artículos del texto anterior, le da la réplica de una distinta concepción constitucional en unas cuantas líneas del preámbulo:

«Siendo nuestra voluntad y la de las Cortes del Reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos Reinos y la intervención

que sus Cortes han tenido en los negocios graves de la Monarquía, modificando al efecto la Constitución promulgada en 18 de julio de 1837, hemos venido en unión y de acuerdo con las Cortes actualmente reunidas...»

Al poder constituyente de la Nación se contraponen así dos poderes históricos, el Rey y las Cortes, cuya existencia es anterior al texto escrito que regula sus relaciones. Es la doctrina que distingue entre la Constitución interna, integrada por unos poderes básicos preexistentes, y la Carta Constitucional, que es la prenda escrita de su acuerdo.

Este contraste polémico se repite en las Constituciones de 1869 y 1876. En la primera, el poder constituyente queda fijado en el preámbulo:

«La Nación española y en su nombre las Cortes Constituyentes elegidas por sufragio

universal, deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad, y proveer al bien de cuantos vivan en España decretan y sancionan las siguientes Constitución...»

Y la Constitución de 1876 responde con una nueva invocación al acuerdo de unas instituciones preexistentes:

«Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, a todos los que los presentes dieren y entendieren saber que: en unión y de acuerdo con las Cortes del Reino, actualmente reunidas, hemos venido en decretar, sancionar la siguiente Constitución...»

Todavía el proyecto de 1873 estaba en esa línea polémica y definía a la Nación española, reunida en Cortes Constituyentes, como autora del texto constitucional. Pero es claro que la Constitución de 1931 corresponde a un tiempo nuevo que rehace y reescribe cada uno de los artículos de la cruz a la fecha, si se nos permite emplear esta graciosa expresión de la lengua española, en un texto que no se encabezaba con la cruz. Ahora ya no es la nación, sino «España» en uso de su soberanía, y representada por las Cortes Constituyentes «la que decreta y sanciona la Constitución». Incluso como advertía, se han olvidado muchas de las fórmulas que establecen la casi identidad del texto en las Constituciones del siglo XIX. Pero sí se recobró el sentido de la importancia de una Constitución y se hizo una edición con el papel cortado en pequeños círculos para guardarla en una medalla plateada.

Por último, las Leyes Fundamentales a partir de 1942, sobre todo a partir de la Ley Orgánica del Estado y del texto refundido que contenía la revisión que se realizó en aquella fecha, son también, a su manera, y aunque quizá sus autores rechazaran este juicio, un texto constitucional que puede figurar en esta exposición que recopila la historia de nuestras constituciones.

Junto a estos textos, deben figurar los libros clásicos que los comentaron ayer, y quizá hoy, reviviendo las polémicas originales con que nació la Constitución de Cádiz, con las obras clásicas de Toreno y Argüelles; o el Estatuto del 34, con los Anales de Javier de Burgos; o las páginas con que Borrego trató de conciliar a los hombres que redactaron la de 1837; o los grandes discursos o los ensayos que acompañaron a las Constituciones del 45, el 69 o el 76, en los libros de Donoso, Pacheco, Balmes, Pi y Margall, Miraflores, Castellar y Cánovas. Claro está, sin olvidar las

páginas del Diario de Sesiones que recogieron esa fácil y algunas veces florida retórica de nuestros constituyentes.

La iconografía con láminas y hasta donde es posible, grandes retratos de nuestros prohombres políticos, fáciles por lo demás de recoger en los museos y en las colecciones del Congreso y el Senado, podrían llenar muchas salas, desde Jovellanos y Argüelles y Martínez de la Rosa y Olazaga hasta Alcalá Zamora y Azaña. De las galerías del Congreso y del Senado sólo pueden figurar algunas que hagan presentes determinadas figuras representativas.

No debe olvidarse las estampas históricas de los Reyes, en el acto del juramento de la Constitución de que hay también una copiosa y abundante riqueza en Museos, edificios oficiales y colecciones particulares. Ni los palacios en que viven las instituciones el Congreso y el Senado, con litografías o en las reproducciones que un artista, o un fotógrafo en tiempos más modernos, obtuvo de su prestancia arquitectónica.

Y por último, hay que encuadrarlo todo en la historia de todos los grandes episodios que dan sentido a una época: la Guerra de la Independencia, las Guerras Civiles y la desamortización, las Guerras coloniales, las contiendas electorales y las batallas parlamentarias, el ferrocarril y el teléfono, y hasta quizá, esas deliciosas imágenes de un conjunto de políticos que se reúnen en una tertulia, como la famosa lectura de Zorrilla en el cuadro de Esquivel con cuarenta y cuatro retratos; o los de Mañanós en la Sala apacible del Senado. O las tópicas fotografías de un gobierno a la puerta del Palacio Real, a la salida de su presentación.

La prensa, cuya historia está íntimamente vinculada a todo este período tiene que ocupar un puesto preeminente. Bien con su valor propio, bien como documento que en una selección de hemeroteca ofrece los hitos de un desarrollo histórico, desde las hojas volanderas de casi exclusiva intención política de principios del siglo XIX.

La prensa, como es sabido, tuvo una notoria influencia en la política española desde la iniciación de la Guerra de la Independencia. La Guerra impuso como una exigencia de hecho la publicación de hojas y folletos sin licencia. La Junta Central encomendó en una especie de testamento la regulación de la libertad de prensa a la Regencia, cuidado que recogieron las Cortes de Cádiz, que después de proclamar su soberanía, en su noveno Decreto (10-11-810), proclamaron sin libertad de imprimir y publicar sin necesidad de licencia anterior a la

publicación. Los altibajos de esta libertad fueron muy varios a lo largo de la historia del siglo. Desde la muerte de Fernando VII existió con una cierta continuidad, más o menos apremiada por leyes severas o suspensiones de garantías, al ritmo de los estados de excepción, que hicieron nacer una especie de severa ley de orden público, allá por 1821, que se restableció en 1836.

Las inquietudes del siglo se siguen en los altibajos de esta libertad con suspensiones y restricciones hasta 1870, en que se vuelve a aprobar una nueva ley de orden público, en este caso de larga duración. Después la prensa, se somete a leyes especiales de 1894 y 1906, hasta las disposiciones especiales de 1923, 1931, 1933, 1934 y desde 1939 se eclipsa durante varios lustros. La libertad, y especialmente la libertad de prensa es una flor delicada y frágil. Pero sorteando la censura con renovados alientos en cada hora de libertad, la prensa periódica fue el gran instrumento del régimen constitucional como régimen de *publicidad*.

Porque pocas veces se considera que el constitucionalismo no trataba sólo de ser un nuevo régimen en que el derecho frenara las posibles arbitrariedades del poder, sino sobre todo un régimen de publicidad en que las decisiones eran discutidas en el Parlamento ante un público, y que este mismo público desde fuera del Parlamento podía también intervenir con su crítica y sus opiniones, y hasta con su información, desde la tribuna de la prensa. Los periódicos fueron en el siglo XIX hojas volanderas de polémica política, que cuando les apretaba la censura o la represión, dedicaban sus páginas a la literatura o al folletón. El periódico independiente, que sin perjuicio de su opinión política se apoya profesionalmente en la información, es flor

tardía ya del siglo XX. Por eso los periódicos fueron muchas veces fundados por los partidos y hasta por los políticos singulares que establecían así su tribuna personal.

Periódicos como «El Español» y «El Correo Nacional», «La Abeja», «El Siglo», «La Democracia», de Castelar, «La Discusión», de Rivero y Pi y Margall, «La Iberia», de los Progresistas, «El Heraldo» de los Moderados y «La Epoca», de la Unión Liberal, y más tarde los conservadores, están unidos a la historia política del siglo XIX, como lo están «El Imparcial», «El Debate», «El Sol» y «ABC», e incluso «El Socialista» a la historia política del siglo XX. Y aún habría que subrayar que en el siglo XIX, los políticos alternaban la palabra en el Parlamento con la pluma en las columnas de un periódico, como dos medios equivalentes de expresar una opinión, de combatir un gobierno o de apoyar una dirección política determinada.

A veces, los periódicos se fundaban para preparar un golpe de Estado, como ocurrió con «La Revolución», «El Huracán», en 1840, o con «El Padre Cobos», entre 1845 y 1856, para desplazar a Espartero. Este último, «El Padre Cobos», fue un famoso periódico satírico que como tantos otros, con alfilerazos o lanzadas de humor, derribaron gobiernos y así ocurrió con «Fray Gerundio», «El Guirigay», «La Flaca», y más recientemente «Gracia y Justicia».

Cuando se considera todo este conjunto con esa recapitulación de recuerdos, duele que pueda ser una exposición que pasa y de la que no va a quedar más rastro permanente que este catálogo. Sería deseable que en la medida de lo posible, hoy que es tan fácil recoger en fotocopias las imágenes y los textos, quedara una huella copiosa en ilustraciones de este esbozo de un museo de una parte de nuestra Historia Política.

